



Rad. 7600131100102022-00121-00. ALIMENTOS. DTE. LIZETH FERNANDA GAVIRIA ROA en representación de la menor MARIE SOFIA MILLAN GAVIRIA contra el señor ALEXANDER MILLAN IBAÑEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 897

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76001311001020220012100

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso de alimentos contra el señor ALEXANDER MILLAN IBAÑEZ, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para notificación personal del citado señor, no obstante, debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Prevé el Decreto 806 que este tipo de notificación requiere indicar en el envío de notificación como lo reza la citada norma *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la ejecutante

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.



SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc45d9650f949dcad9be368653b2ad0f5bc2a6ea98edbe30c45645dd3fe3f08**

Documento generado en 09/05/2022 06:24:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**